



## SUMARIO

### NOTIFICACIÓN Y DECRETO DE DESTITUCION DE CARGO SUSCRITO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

N° DP-0947/2023.

Mérida, 22 de mayo de 2023.

Ciudadana:

**ZEILA ROSA ZERPA GUILLEN**

**Titular de la cédula de identidad N° V-15.074.314**

**SECRETARIA**

**DEPARTAMENTO DE QUIMICA,**

**FACULTAD DE CIENCIAS**

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**

***Dirección sitio de trabajo:*** Departamento de Química, Facultad de Ciencias, Universidad de Los Andes, Avenida Alberto Carnevali, La Hechicera, Núcleo Universitario Pedro Rincón Gutiérrez, Mérida, Municipio Libertador, Mérida estado bolivariano de Mérida.

***Dirección de habitación/residencia:*** Avenida Centenario, Sector Pozo Hondo, Vía Club Ítalo, detrás de MACRO y del Depósito de la COCACOLA, Residencias Terrazas del Ítalo, Torre 8, Apartamento 8-02, Ejido, Municipio Campo Elías, estado bolivariano de Mérida.  
***Teléfono de Habitación:*** 0274-4167807.  
***Teléfono Celular:*** 0414-744-21.97. ***Dirección de correo electrónico:*** [elyzei@gmail.com](mailto:elyzei@gmail.com).

Me dirijo a usted con la finalidad de notificarle conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

del contenido de la decisión del ciudadano: Mario Bonucci Rossini, en su condición de Rector de la Universidad de Los Andes plasmada en Decreto Rectoral N° 0246/2023 de fecha dieciocho (18) de mayo (05) de 2023, el cual se anexa a esta Notificación, para que forme parte integrante y constitutiva de la misma, mediante el cual se le **DESTITUYE** del cargo de Secretaria, cargo de carrera cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 03.11.2014, con dedicación a tiempo completo, adscrita al Departamento de Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes. Tal decisión se origina por haber incurrido en la causal establecida en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (*instrumento legal que se aplica supletoriamente al Personal Administrativo y Técnico de la Universidad de Los Andes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9 de la Ley en mención, en correlación con la opinión sobre régimen disciplinario aplicable al Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, emitido por la Procuraduría General de la República, signado con el N° G.G.A.J-2002 y avalado por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), opinión expresada mediante Oficio N° CNU/CJ/006/2004 de fecha 10.02.2004*), ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes, que regula: “**Artículo 86: Serán causales de destitución: (...) 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos...**”, es decir, por no haber asistido a su puesto de trabajo, durante las jornadas de trabajo correspondiente a los días: **11 de noviembre de 2021, 12 de**

*noviembre de 2021, 17 de noviembre de 2021, 18 de noviembre de 2021, 19 de noviembre de 2021, 22 de noviembre de 2021, 11 de enero de 2022, 12 de enero de 2022, 13 de enero de 2022, 14 de enero de 2022, 19 de enero de 2022, 20 de enero de 2022, 25 de enero de 2022, 27 de enero de 2022, 08 de febrero de 2022, 10 de febrero de 2022, 15 de febrero de 2022, 08 de marzo de 2022, 10 de marzo de 2022, 15 de marzo de 2022, 17 de marzo de 2022, 22 de marzo de 2022, 24 de marzo de 2022, 05 de abril de 2022, 07 de abril de 2022, 21 de abril de 2022, 26 de abril de 2022, 28 de abril de 2022, 02 de mayo de 2022, 03 de mayo de 2022, 05 de mayo de 2022;* días imputados y notificados por el Órgano Instructor del expediente administrativo disciplinario No. **001-2023** y además, considerando que no pudo desvirtuar durante el desarrollo del referido expediente, los días de inasistencias a su puesto de trabajo y que le fueron atribuidos.

Vista la documentación presentada por el Rector de la Universidad de Los Andes y por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, Prof. Carlos Ayala Montilla, a la Dirección de Personal, solicitando la apertura del expediente disciplinario, lo cual dio origen que se abriera la investigación disciplinaria correspondiente, instruida y sustanciada por la Dirección de Personal como órgano instructor competente por disposición del artículo 89 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° **001-2023**. Se comprobó en el desarrollo de la correspondiente investigación disciplinaria una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes tendientes a clarificar los hechos que se denunciaron en su contra, se procedió a su notificación de la apertura del expediente administrativo disciplinario y se realizó la notificación del escrito de formulación de los cargos correspondiente, para que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso, tuviera acceso al expediente disciplinario correspondiente y la asistencia jurídica.

Que una vez concluida la fase de instrucción y sustanciación por parte del Órgano Instructor (la Dirección de Personal) conforme al íter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario a la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Universidad, a fin de que opinara sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Que el Servicio Jurídico como unidad administrativa similar a la Consultoría Jurídica, instancia administrativa señalada por el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedió a emitir la respectiva opinión jurídica sobre el expediente administrativo disciplinario N° **001-2023**, la cual cursa agregada a los a los folios ciento treinta y siete (137) al ciento cincuenta y uno (151); luego del análisis de las pruebas presentadas por el órgano instructor y por usted como funcionaria investigada y en virtud que no fueron desvirtuadas las alegaciones formuladas por el Órgano Instructor, concluyó en lo siguiente: “...**ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**”.

Considerándose que la opinión jurídica emitida por la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Los Andes, observa que el órgano instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del expediente N° **001-2023**, además que se le garantizó el derecho a la defensa y al debido proceso a la funcionaria **ZEILA ROSA ZERPA GUILLEN**, en razón de lo cual, el Despacho Rectoral acoge como propio y en su totalidad la referida opinión jurídica. En consecuencia, el Rector, como máxima autoridad administrativa y representante legal de la Universidad de Los Andes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Universidades, basó su decisión en los elementos de convicción

que llevaron a considerar que su actuación se encuentra enmarcada en la causal de destitución enunciada en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En consecuencia, el Prof. **MARIO BONUCCI ROSSINI**, en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** y en uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública **DECRETÓ** lo siguiente:

**“ARTÍCULO 1°:** Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, a la funcionaria ciudadana **ZEILA ROSA ZERPA GUILLEN**, titular de la cédula de identidad N° V-15.074.314, quien ocupa el cargo de **SECRETARIA**, adscrita al **DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, cargo de carrera, cuya fecha de reingreso es 03.11.2014, con dedicación a tiempo completo, que hasta la presente fecha debió ejercer la prenombrada ciudadana.

**ARTÍCULO 2°:** Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión a la ciudadana **ZEILA ROSA ZERPA GUILLEN**, ya identificada, con dirección de habitación/residencia: Avenida Centenario, Sector Pozo Hondo, Vía Club Ítalo, detrás de MACRO y del Depósito de la COCACOLA, Residencias Terrazas del Ítalo, Torre 8, Apartamento 8-02, Ejido, Municipio Campo Elías, estado bolivariano de Mérida. Teléfono de Habitación: 0274-4167807. Teléfono Celular: 0414-744-21.97. Dirección de correo electrónico: [elyzei@gmail.com](mailto:elyzei@gmail.com). Dirección sitio de trabajo: Departamento de Química, Facultad de Ciencias, Universidad de Los Andes, Avenida Alberto Carnevali, La Hechicera, Núcleo Universitario Pedro Rincón Gutiérrez, Mérida, Municipio Libertador, Mérida estado bolivariano de Mérida. Indicándole expresamente que con el

*presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer por ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial mediante la respectiva Querrela Funcionarial conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a desde el día en que sea notificada de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.*

*De igual modo, se deberá notificar a CAMIULA, OFISEULA y demás Dependencias Universitarias involucradas en el caso, a los fines administrativos y legales consiguientes.*

**ARTÍCULO 3°:** El presente acto administrativo de destitución dirigido a la ciudadana **ZEILA ROSA ZERPA GUILLEN**, ya identificada, se hará efectiva a partir de la notificación del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso), ante la dependencia universitaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°:** El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden laboral que le correspondan a dicha

ciudadana, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto...”.

Igualmente, se le informa que de resultar impracticable la notificación de forma personal, se procederá a publicar el contenido de este acto, en la página web oficial de la Dirección de Personal <http://web.ula.ve/personal/> y su transmisión vía correo electrónico a la dirección: [elyzei@gmail.com](mailto:elyzei@gmail.com), en un todo y de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo previsto en el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 6 de la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos, artículos 4, 6 y 8 de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, así como el artículo 2, numeral 7 del Decreto 6.649, del 24 de marzo de 2009, publicado en Gaceta Oficial N° 39.146 del 25 de marzo de 2009, a los fines de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa; se dejará constancia en el expediente administrativo disciplinario N° 030-2022, de la modalidad de notificación y de esta actuación y se tendrá por notificada del presente acto administrativo, quince (15) después de la publicación de dicho acto, en un todo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Notificación que se hace en Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los veintidós (22) días del mes de mayo (05) del año dos mil veintitrés (2023).

**Licenciada María Cecilia Ramírez**  
**Directora de Personal de la Universidad de**  
**Los Andes**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE**  
**VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**  
**MÉRIDA, 18 DE MAYO DE 2023**  
**MARIO BONUCCI ROSSINI**

## **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

### **DECRETO RECTORAL N° 0246/2023**

En uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 36 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 89 numeral 8° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### **CONSIDERANDO.**

Que la ciudadana: **ZEILA ROSA ZERPA GUILLEN**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.074.314**, quien ocupa el cargo de **SECRETARIA**, adscrita al **DEPARTAMENTO DE QUIMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, Estructura Organizativa N° 209.03.101, cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 03.11.2014; quien como funcionaria universitaria ha incurrido en falta grave a sus deberes y obligaciones e infracción de índole disciplinario, tipificada en el artículo 86, numeral 9°, de la Ley del Estatuto de la Función Pública (*instrumento legal que se aplica supletoriamente al Personal Administrativo y Técnico de la Universidad de Los Andes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9° de la Ley en mención, en correlación con la opinión sobre régimen disciplinario aplicable al Personal Administrativo de las Universidades Nacionales, emitido por la Procuraduría General de la República, signado con el N° G.G.A.J-2002 y avalado por la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), opinión expresada mediante Oficio N° CNU/CJ/006/2004 de fecha 10.02.2004*), ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes, que establece: **“Artículo 86: Serán causales de destitución: “(...) Omissis... 9. Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos”.**

#### **CONSIDERANDO.**

Que la actitud asumida por la funcionaria ciudadana: **ZEILA ROSA ZERPA GUILLEN**, ya identificada, se configura y se enmarca en el supuesto de hecho previsto en el artículo 86 numeral 9° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### CONSIDERANDO.

Que vista la documentación presentada al efecto, la cual dio origen a que se abriera la investigación tendiente a determinar responsabilidad disciplinaria contra dicha funcionaria universitaria, instruido y sustanciado por la Dirección de Personal, como órgano instructor competente por disposición del numeral 2° del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° **001-2023**.

#### CONSIDERANDO.

Que abierta la correspondiente investigación disciplinaria, por parte de la Dirección de Personal y una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes, tendientes a clarificar los hechos que se denunciaron contra la funcionaria ciudadana: **ZEILA ROSA ZERPA GUILLEN**, ya identificada, se procedió a la notificación del escrito de apertura del expediente administrativo disciplinario N° **001-2023** y del escrito de formulación de los cargos correspondientes, para que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso, además de brindarle acceso al referido expediente, quien presentó escrito de descargos, y escrito de promoción de pruebas, en el procedimiento administrativo disciplinario.

#### CONSIDERANDO.

Que una vez concluida la fase de instrucción y sustanciación por parte del Órgano Instructor (Dirección de Personal), conforme al íter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario a la Dirección de los Servicios

Jurídicos, a fin que emita opinión sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### CONSIDERANDO.

Que la Dirección de los Servicios Jurídicos de esta Universidad de Los Andes, emitió la respectiva opinión jurídica sobre el expediente, administrativo disciplinario N° **001-2023**, la cual cursa agregada a los folios ciento treinta y siete (137) al ciento cincuenta y uno (151), a tal efecto, se observa que el Órgano Instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del referido expediente, además se verificó y constató que se le garantizó a la funcionaria **ZEILA ROSA ZERPA GUILLEN**, el acceso al expediente disciplinario, el derecho a la defensa, el debido proceso; luego del análisis a las pruebas promovidas y presentadas por el Órgano Instructor y por la funcionaria investigada, y en virtud que no fueron desvirtuadas durante el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinaria las inasistencias al trabajo que le fueron imputadas y notificadas a la funcionaria investigada en el escrito de formulación de cargos, por parte del Órgano Instructor, concluyó en lo siguiente: “... **ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**”; en un todo y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 9° del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, habiendo quedado probado en el desarrollo del referido expediente administrativo disciplinario, el abandono al trabajo prescribiendo conducta antijurídica contraria a la que debe mantener como funcionaria universitaria, al no asistir a su puesto de trabajo a cumplir con las funciones inherentes al cargo que ocupa en el Departamento de Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, durante las jornadas correspondientes a los días **11 de noviembre de 2021, 12 de noviembre de 2021, 17 de noviembre de 2021, 18 de noviembre de 2021, 19 de noviembre de 2021,**

*22 de noviembre de 2021, 11 de enero de 2022, 12 de enero de 2022, 13 de enero de 2022, 14 de enero de 2022, 19 de enero de 2022, 20 de enero de 2022, 25 de enero de 2022, 27 de enero de 2022, 08 de febrero de 2022, 10 de febrero de 2022, 15 de febrero de 2022, 08 de marzo de 2022, 10 de marzo de 2022, 15 de marzo de 2022, 17 de marzo de 2022, 22 de marzo de 2022, 24 de marzo de 2022, 05 de abril de 2022, 07 de abril de 2022, 21 de abril de 2022, 26 de abril de 2022, 28 de abril de 2022, 02 de mayo de 2022, 03 de mayo de 2022, 05 de mayo de 2022;* ello en virtud de las razones de hecho y de derecho aquí expuestas y por cuanto no quedó contradicho en la oportunidad legal correspondiente por parte de la funcionaria investigada; aunado a que se pudo comprobar de los reportes emanados del registro de control de asistencia de asistencia dirigido al personal que labora en Facultad de Ciencia de la Universidad de Los Andes, instrumento que fue objeto de acta cotejo que cursa al folio cuarenta y dos (42), verificándose que la funcionaria **ZEILA ROSA ZERPA GUILLEN** no aparece registrada en los días que aquí se identifican, los cuales le fueron imputados y notificados como inasistencia a su puesto de trabajo en el escrito de formulación de cargos.

En razón de lo cual, este Despacho Rectoral acoge como propio y en su totalidad la referida opinión jurídica, la cual forma parte integrante y constitutiva del presente expediente administrativo disciplinario. En consecuencia:

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Se **DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, a la funcionaria ciudadana **ZEILA ROSA ZERPA GUILLEN**, titular de la cédula de identidad N° V-15.074.314, quien ocupa el cargo de **SECRETARIA**, adscrita al **DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, cargo de carrera, cuya fecha de reingreso es 03.11.2014, con dedicación a tiempo completo, que hasta

la presente fecha debió ejercer la prenombrada ciudadana.

**ARTÍCULO 2º:** Se autoriza suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad, para que proceda a notificar de la presente decisión a la ciudadana **ZEILA ROSA ZERPA GUILLEN**, ya identificada, con dirección de habitación/residencia: **Avenida Centenario, Sector Pozo Hondo, Vía Club Ítalo, detrás de MACRO y del Depósito de la COCACOLA, Residencias Terrazas del Ítalo, Torre 8, Apartamento 8-02, Ejido, Municipio Campo Elías, estado bolivariano de Mérida. Teléfono de Habitación: 0274-4167807. Teléfono Celular: 0414-744-21.97.** Dirección de correo electrónico: [elyzei@gmail.com](mailto:elyzei@gmail.com). Dirección sitio de trabajo: Departamento de Química, Facultad de Ciencias, Universidad de Los Andes, Avenida Alberto Carnevali, La Hechicera, Núcleo Universitario Pedro Rincón Gutiérrez, Mérida, Municipio Libertador, Mérida estado bolivariano de Mérida. Indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer por ante el Tribunal Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción (Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial mediante la respectiva Querrela Funcionarial conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a desde el día en que sea notificada de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

De igual modo, se deberá notificar a CAMIULA, OFISEULA y demás

Dependencias Universitarias involucradas en el caso, a los fines administrativos y legales consiguientes.

**ARTÍCULO 3°:** El presente acto administrativo de destitución dirigido a la ciudadana **ZEILA ROSA ZERPA GUILLEN**, ya identificada, se hará efectiva a partir de la notificación del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso), ante la dependencia universitaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°:** El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal, tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden laboral que le correspondan a dicha ciudadana, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

Comuníquese y notifíquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los dieciocho (18) días del mes de mayo (05) del año dos mil veintitrés (2023).

Años 213° de la Independencia y 164° de la  
Federación.

Mario Bonucci Rossini Manuel Joaquín Morocoima  
Rector Secretario